

Universidad La Gran Colombia



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 021
(28 de octubre de 2020)

Página 1

Por la cual se determina el valor de los **DERECHOS PECUNIARIOS DE CURSOS EN LOS PERIODOS INTERSEMESTRALES (sistema de créditos)** para los estudiantes de los **PROGRAMAS DE PREGRADO**, correspondiente al año 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Consiliatura, como máximo organismo de la Universidad en lo administrativo y financiero, en su sesión ordinaria mediante acta No. 021 de fecha 27 de octubre 2020, aprobó los incrementos de los derechos académicos que regirán durante el año 2021.

Que es necesario promover e incentivar la realización de cursos con el fin de mantener la continuidad intersemestral, de acuerdo con la política de flexibilidad curricular para el fortalecimiento de la permanencia y graduación de los estudiantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer el valor de los derechos pecuniarios del Crédito Académico de los cursos intersemestrales (sistema de créditos) en el año lectivo 2021 así:

| PROGRAMA ACADÉMICO | Valor por Crédito |
|---|--------------------------|
| Administración de Empresas (SNIES: 9580) | \$212.000 |
| Administración de Empresas (SNIES: 107588)* | \$139.000 |
| Arquitectura (SNIES: 1426) | \$348.000 |
| Comunicación Social y Periodismo (SNIES: 108396) | \$263.000 |
| Contaduría Pública (SNIES: 102880) | \$243.000 |
| Contaduría Pública (SNIES: 107587)* | \$139.000 |
| Derecho (SNIES: 1422) | \$279.000 |
| Economía (SNIES: 104491) | \$219.000 |
| Economía (SNIES: 107585)* | \$139.000 |
| Gobierno y Relaciones Internacionales (SNIES: 107247) | \$267.000 |
| Ingeniería Civil (Código SNIES : 106898) | \$317.000 |
| Licenciatura en Ciencias Sociales (SNIES: 106869) | \$145.000 |
| Licenciatura en Educación Infantil (SNIES: 107586) | \$145.000 |
| Licenciatura en Filosofía (SNIES: 106747) | \$145.000 |
| | |

Universidad La Gran Colombia



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 021
(28 de octubre de 2020)

Página 2

Por la cual se determina el valor de los **DERECHOS PECUNIARIOS DE CURSOS EN LOS PERIODOS INTERSEMESTRALES (sistema de créditos)** para los estudiantes de los **PROGRAMAS DE PREGRADO**, correspondiente al año 2021.

| | |
|--|-----------|
| Licenciatura en Filosofía e Historia (SNIES: 91044) | \$134.000 |
| Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana (SNIES: 106734) | \$135.000 |
| Licenciatura en Inglés (SNIES: 91045) | \$133.000 |
| Licenciatura en Lenguas Modernas con Énfasis en Inglés (SNIES: 107211) | \$172.000 |
| Licenciatura en Matemáticas (SNIES: 107262) | \$153.000 |
| Lingüística y Literatura (SNIES: 91042) | \$134.000 |
| Matemáticas y Tecnologías de la Información (SNIES: 91043) | \$167.000 |
| Tecnología en Construcciones Arquitectónicas (SNIES: 101395) | \$156.000 |

ARTICULO SEGUNDO. - Los estudiantes de la sede Bogotá y la Seccional de Armenia, podrán cursar el periodo académico intersemestral en cualquiera de las dos sedes, siempre y cuando cancelen el valor de los derechos pecuniarios fijados en la sede de origen y dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Los cursos establecidos en el artículo primero se realizarán con un **mínimo de diez (10) estudiantes**, en caso de un número superior, no habrá derecho a descuentos adicionales.

Los casos especiales por inscripción de un número menor de estudiantes o atendiendo a consideraciones de carácter académico, deberán ser autorizados directamente por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa, previo concepto del Decano del respectivo programa.

ARTÍCULO CUARTO. – la presente resolución aplica solamente para los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones académicas establecidos en los diferentes Planes de Estudio, por el Reglamento Estudiantil vigente y que financieramente se encuentren a Paz y Salvo, por todo concepto.

ARTÍCULO QUINTO. – El dinero cancelado no será reembolsable ni abonado en caso de que el estudiante no asista, únicamente se reembolsará o abonará a otro periodo académico, cuando el curso no sea abierto por parte del programa.

La inscripción de cursos, cuyos créditos académicos fueren inferiores al máximo permitido según los valores establecidos en el artículo primero de la presente resolución, no generan la posibilidad de su inscripción sin costo, en periodos posteriores o la devolución de suma alguna, relacionada con esta situación.

Universidad La Gran Colombia



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 021
(28 de octubre de 2020)

Página 3

Por la cual se determina el valor de los **DERECHOS PECUNIARIOS DE CURSOS EN LOS PERIODOS INTERSEMESTRALES (sistema de créditos)** para los estudiantes de los **PROGRAMAS DE PREGRADO**, correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y por el periodo intersemestral **(en el año lectivo 2021)**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de octubre de 2020.


MARCO TULIO CALDERÓN PENALOZA
Rector




HÉCTOR HUGO TABARES RAMÍREZ
Secretario General